



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**  
*Consejo de Facultad*



**RESOLUCIÓN N° 0084-2026-CF-FCE-R-UNH**

**Huancavelica, 05 de mayo de 2026**

**VISTOS:**

Solicitud SN (24.04.2026), Cir N° 014/2025.RPU-PUCP (17.12.2025), proveído de la Facultad de Ciencias Empresariales N° 000993-2026-UNH/FCE (27.04.2026), y oficio transcriptorio N° 000081--2026-UNH/SD-FCE (05.05.2026), sobre autorización a la estudiante Melissa Quispe Ochoa, del VII ciclo académico de la Escuela Profesional de Economía, a fin de que pueda participar en la movilidad académica estudiantil (Programa de Intercambio Educativo), durante el semestre académico 2026-I, en la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, de la ciudad de Lima, como parte de la Red Peruana de Universidades (RPU), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 30220, *el Estado reconoce la autonomía* Que, según el artículo 8° de la Ley N° 30220, *el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;*

Que, conforme al artículo 15° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18.12.2014), modificado con Resolución N° 001-2019-AU-UNH (11.03.2019), modificado con Resolución N° 002-2019-AU-UNH (29.05.2019), modificado con Resolución N° 005-2020-AU-UNH (19.08.2020), modificado con Resolución N° 0020-2021-AU-UNH (12.10.2021), modificado con Resolución N° 024-2021-AU-UNH (22.12.2021), modificado con Resolución N° 005-2023-AU-UNH (13.12.2023), modificado con Resolución N° 008-2023-AU-UNH (31.05.2023), ratificado con Resolución N° 001-2024-AU-UNH (08.02.2024), modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21.08.2024); modificado con Resolución N° 0014-2025-AU-UNH (11.12.2025) y reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026), manifiesta, que la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: 1. Normativo: Tiene la potestad de elaborar, aprobar, actualizar, modificar y derogar sus normas internas dentro del marco de la Ley. 2. Gubernativo: Tiene la potestad para estructurar, organizar y conducirse, con atención a su naturaleza, características y necesidades, dentro del marco legal. 3. Académico: Tiene la potestad para fijar el marco del proceso enseñanza y aprendizaje dentro de la institución universitaria. Asimismo, formular sus planes curriculares, programas de investigación, modalidades de ingreso y egreso de la institución, programas de fortalecimiento de capacidades y otras inherentes al aspecto académico, dentro de la Ley. 4. Administrativo: Tiene la potestad para establecer los principios, técnicos y prácticas de sistemas de gestión tendientes a facilitar la consecución de los fines de la Universidad, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, dentro del marco de la Ley. 5. Económico: Tiene la potestad de administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, dentro del marco de la Ley;



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://apunh.com/validar-documento/5d75bbd7-5bf5-4228-b3c4-3b69732cf8fc/verificar>



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**  
*Consejo de Facultad*



**RESOLUCIÓN N° 0084-2026-CF-FCE-R-UNH**

**Huancavelica, 05 de mayo de 2026**

Que, el artículo 37° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18.12.2014), y reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026), precisa que: *las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto;*

Que, de acuerdo a la Séptima Disposición Transitoria, del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18.12.2014), y reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026); dice: En las facultades que no cuenten con docentes que cumplan con los requisitos para ser decanos titulares, el decano encargado será designado por el titular del pliego teniendo en cuenta que este tenga la más alta categoría y que ostenta el mayor grado académico, por un periodo de 2 años, no puede ser miembro de Consejo Universitario.;

Que, mediante Resolución N° 0580-2025-R-UNH de fecha 09 de julio del 2025, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR la designación de la Dra. Kenia AGUIRRE VÍLCHEZ, como decana encargada de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Huancavelica, a partir del 11 de julio de 2025 hasta el 10 de julio de 2026;

Que, de acuerdo al inciso j) del artículo 4° del “REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN – 2026 (Versión 002), aprobado con Resolución N° 0411-2026-CU-UNH (24.03.2026); define al intercambio / movilidad académica estudiantil como el desplazamiento temporal que realiza los estudiantes de pregrado (un semestre académico) de la UNH en otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, con propósitos específicos de cubrir un determinado número de créditos, ya sea cursando asignaturas aisladas, todo en el marco de las disposiciones y normas de la institución de origen y de la de destino. La temporalidad es determinada con base en el objetivo de la movilidad y/o en los acuerdos o convenios de colaboración. Ésta es en un escenario presencial, semipresencial y/o virtual.;

Que, de acuerdo con el numeral 13 del Art. 233, del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18.12.2014), y reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026); menciona que son derechos de los estudiantes acceder a becas y movilidades nacionales o internacionales, la UNH concede las facilidades en base al reglamento;

Que, según la carta de aceptación SN, (17.12.2025), de la Pontificia Universidad Católica del Perú, la estudiante Melissa QUISPE OCHOA, es aceptada como estudiante de la Red Peruana de Universidades, comprendido al primer semestre del año 2026;

Que, según solicitud SN (09.03.2026), la interesada Melissa QUISPE OCHOA, solicita a la Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales, la autorización para la realización de la movilidad académica estudiantil correspondiente al semestre 2026-I, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, ya que ha sido beneficiaria de la beca otorgada por la Red Peruana de Universidades de la PUCP;



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/5d75bbd7-5bf5-4228-b3c4-3b69732cf8fc/verificar>



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**  
*Consejo de Facultad*



**RESOLUCIÓN N° 0084-2026-CF-FCE-R-UNH**

*Huancavelica, 05 de mayo de 2026*

Estando a lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 05 de mayo de 2026, y en uso de las atribuciones establecidas a la decana (e) de la Facultad por la Ley N° 30220, el Estatuto y otras disposiciones internas de la Universidad Nacional de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** a la estudiante Melissa Quispe Ochoa, de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Huancavelica, quien cursa el VII ciclo académico, identificada con DNI N° 74443883 y código de matrícula N° 2023431044, a participar en el Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), ubicada en la ciudad de Lima, durante el semestre académico 2026-I, conforme a la carta de aceptación emitida por dicha casa de estudios



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ELEVAR**, al Rectorado de la Universidad Nacional de Huancavelica, para que gestione su ratificación en Consejo Universitario.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente, dirección de la Escuela Profesional de Economía, oficina de Cooperación Internacional y Relaciones Internacionales e interesados para su conocimiento y demás fines.



**Regístrese, comuníquese y archívese.** -----



**Dra. Kenia Aguirre Vílchez**  
Decana  
Facultad de Ciencias Empresariales

**Mg. Erick Zenón Gutiérrez Quispe**  
Secretario Docente  
Facultad de Ciencias Empresariales

DFCE/Archivo.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.  
<https://appunh.com/validar-documento/5d75bbd7-5bf5-4228-b3c4-3b69732cf8fc/verificar>